No. 2020-02920

DEPENDENCIA	FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2020-12-14	
1.2 NOMBRE	N/A	
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	435195 Habitantes del Departamento de Casanare Fuente: Proyecciones DANE 2020	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, consagra que los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación y complementariedad de la Acción Municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determine la Constitución y la ley, así mismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 300 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la función administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley, a su vez el Artículo 365 de la Constitución consagra "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional". A su vez, la Constitución Política de Colombia, en sus Artículos 2 y 209, establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, sustentados en los principios de eficiencia, moralidad, economía celeridad y equidad, así con estos postulados y en concordancia con los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, establecen la obligación en la coordinación de las actuaciones administrativas, para confluir en el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El artículo primero de la Ley 1575 2012, establece lo siguiente: "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres." Así mismo se señala en el mismo artículo que "En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales,

construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad." El artículo segundo de la Ley 1575 2012, establece que: "La gestión del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y atención de incendios con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado." indicándose en este mismo artículo que "Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos". El artículo 4º de la Ley 1575 2012, establece igualmente que "... la organización para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incendios con materiales peligrosos se denominará Bomberos de Colombia." El Departamento de Casanare realizó los estudios previos y demás documentos relacionados al objeto "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.", determinado como presupuesto oficial la suma de novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte ($999.999.840,00), de igual manera adelantado el respectivo proceso de selección contractual bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa denominado CAS-FGR-SAS-001-2019. En el estudio previo mencionado se señaló que "Actualmente en el Departamento de Casanare no existe un organismo de socorro que cuente con los equipos necesarios para atender una emergencia ante un evento sísmico de grandes magnitudes o colapso de estructuras. Equipos USAR: Por sus siglas en inglés, Urban Search and Rescue y según la definición dada por Grupo Asesor Internacional de Operaciones de Búsqueda y Rescate (INSARAG), USAR implica la localización, extracción, y la estabilización inicial de personal atrapado en espacios cerrados o bajo escombros debido a un colapso estructural de gran escala de inicio súbito como un terremoto, de una manera coordinada y estandarizada. Esto puede ocurrir debido a desastres naturales, derrumbes, accidentes o acciones deliberadas." Por otra parte se indica en el mismo documento que "La meta de las operaciones de búsqueda y rescate es rescatar el mayor número de personas atrapadas en el menor tiempo posible, mientras se minimiza el riesgo para los equipos de rescate. Por tal razón es necesario que se cuente con los equipos necesarios para mejorar y establecer una capacidad de respuesta ante un evento sísmico o colapso de estructuras de gran magnitud en el Departamento y de manera subsidiaria ante eventos a nivel nacional, que requieran la utilización de equipos USAR (Urban Serach and Rescue) a partir de los requerimientos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. El proyecto se encuentra compuesto por tres (03) líneas de acción necesarias para todo equipo de búsqueda y rescate urbano, que son: equipos de protección personal, componente logístico para el montaje de infraestructura en una operación de búsqueda y el componente de comunicaciones; su ejecución reviste especial importancia para lograr la certificación del equipo de búsqueda y rescate urbano bajo los estándares requeridos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres." Como producto del objeto a contratar en el estudio previo del proceso mencionado se definió "un (01) organismos(sic) de socorro fortalecido (Bomberos Voluntarios de Colombia) con equipo USAR y elementos de comunicación y protección para la atención de emergencias y desastres en el Departamento de Casanare." Del proceso de selección contractual mencionado se derivó el Contrato de Compraventa No. 0005 de fecha 12 de diciembre de 2019, el cual tuvo por objeto "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.", como valor del mismo se determinó la suma de novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta pesos M/cte ($999.999.840,00). Se adjunta al presente estudio previo, la descripción de los elementos adquiridos en el marco de la ejecución del contrato No. 0005 de fecha 12 de Diciembre de 2019, indicándose la respectiva cantidad. En el documento denominado "ENTRADA DE BIENES ALMACÉN No. 20200006" de fecha 20 de octubre de 2020, suscrito por el Almacenista General, JESUS CRISTOBAL CHURION ROJAS, consta el ingreso de los respectivos elementos relacionados al Contrato de Compraventa No. 0005 – 12/12/2019, al Almacén Departamental Dadas las características de los bienes adquiridos y el objetivo de la adquisición de los mismos por parte del departamento, estos debe ser utilizados por una entidad dentro del marco de la jurisdicción territorial que tenga la idoneidad capacidad y este organizada para realizar los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, todo ello, en aras de garantizar que personal capacitado cuente con los elementos adecuados para el desarrollo de las actividades de rescate en los casos que requiera, procurando estar mejor preparados para atender las eventualidades que puedan afectar al Municipio de Yopal y/o otros municipios del departamento. En el Municipio de Yopal se encuentra el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal - Casanare, el cual, de conformidad con los respectivos estatutos, es una "Entidad de utilidad pública sin ánimo de lucro de utilidad común, integrada por personas naturales, que además •se rige por la Ley 322/96 y el Reglamento técnico, Administrativo y Operativo del sistema nacional de Bomberos de Colombia y la Resolución No. 241 de febrero 21 /2001; esta es una entidad con reconocida idoneidad con capacidad para realizar de manera adecuada las actividades dirigidas para atender los incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en los términos establecidos en la

Ley 1575 de 2012; con capacidad e idoneidad para garantizar la atención en los casos que se requiera a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad derivado de los posibles hechos, desastres o calamidades que se presenten. Con el presente contrato de comodato se contribuye de manera efectiva al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho y en especial se garantiza la posibilidad de atención a la personas que se encuentren en vulnerabilidad en razón al acaecimiento de hechos como desastres o calamidades, las cuales, por su grado de magnitud requieren de una respuesta oportuna y adecuada, y respecto de las mismas se debe utilizar los implementos adecuados para salvaguardar la integridad del personal de bomberos. El artículo 3 de los estatutos mencionados, se señala "Para todos los aspectos legales, el domicilio del Cuerpo de Bomberos es el Municipio de Yopal y su radio de acción, será las comunas y corregimientos, como también podrá extenderse a todo el Departamento y el país por principios de solidaridad." Así mismo la ley 1505 de 2012 señala en su artículo 12 lo siguiente: "El Ministerio del Interior en conjunto con otra u otras entidades del orden nacional e internacional, podrán dotar de elementos necesarios para la prevención y atención de desastres, emergencias y fenómenos antrópicos a las entidades integrantes del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta." De igual manera, se debe tener presente que algunos elementos sobre los cuales el departamento de Casanare ejerce del derecho de dominio, en razón a hechos como compraventa, donaciones, u otras formas de enajenación de bienes o aquellos que sean a futuro adquiridos, por el mismo, pueden requerir ser entregados en comodato al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal – Casanare para brindar de una manera más eficiente, adecuada y oportuna los servicios relacionados a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en la jurisdicción del municipio de Yopal y los otros municipios del departamento, en tal medida, los mismos se podrán entregar en el marco del presente convenio realizando los respectivos trámites administrativos y/o contractuales en caso que se requieran. En el marco del contexto mencionado, se debe tener presente que la ley 1575 de 2012 señala en el artículo 3 lo siguiente que "... los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos", en tal medida, en aplicación de los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia que se relacionan a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos para el departamento de Casanare es necesario realizar el acto jurídico correspondiente por medio del cual se pueda entregar en comodato los elementos adquiridos en el marco de la ejecución del contrato No. 0005 de fecha 12 de Diciembre de 2019 y los demás elementos que requiera para garantizar la prestación del servicio mencionado.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

N/A

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no resulta necesario designar Interventoría, por lo tanto solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar, la cual estará a cargo del Director Técnico de Gestión de Riesgo de Desastres, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 0051 del 02 de Enero de 2020, o la persona que delegue para tal fin, el cual ejercerá entre otras las siguientes funciones: a). Cumplir con las funciones de control y vigilancia b). El cumplimiento del objeto del presente contrato de comodato, c). Elaborar el acta de entrega de los bienes que se supervisará, d). Verificar cada 6 meses de los bienes dados a título de Comodato y levantar la respectiva acta, e). Hacer las recomendaciones que estime pertinente y rendir los informes a que haya lugar, f). Elaborar el acta de liquidación del contrato para la firma de las partes

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Departamento de Casanare requiere realizar la entrega en comodato al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal - Casanare, de los elementos adquiridos en la ejecución del Contrato de Compraventa No. 0005 de fecha 12 de diciembre de 2019, cuyo corresponde a "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN

PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.", los cuales se relacionan con equipos USAR y elementos de comunicación y protección para la atención de emergencias y desastres en el Departamento de Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: A. Entregar en comodato al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal - Casanare, los elementos mencionados en el Anexo de nominado "Especificaciones técnicas de los bienes a entregar a título de comodato al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal - Casanare, adquiridos en la ejecución del Contrato de Compraventa No. 0005 de fecha 12 de diciembre de 2019, cuyo corresponde a "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", el cual forma parte del presente proceso. B. Realizar, en el marco de la ejecución del presente comodato, la entrega de los bienes mencionados y los demás que se requieran, por medio de las respectivas actas, las cuales deben estar firmadas por el supervisor del contrato y el representante legal del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal – Casanare; en cada una de las respectivas actas se deberá indicar, la fecha, las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos y/o bienes objeto de entrega en comodato, la unidad de medida, así como la cantidad, cada entrega que realice deberá llevar su respectivo anexo técnico. C. Suscribir, por medio del supervisor del contrato, cada una de las actas de entrega que se requieran en el marco de ejecución del contrato, así como las demás actas. D. Revisar los informes que sean entregados en el marco de ejecución del Contrato y solicitar aclaraciones, realizar observaciones y/o solicitar los otros informes. E. Recibir, al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o antes los elementos que hayan formado parte de la ejecución del contrato, de lo cual se dejará la respectiva constancia en los respectivos documentos, dado que los elementos deben reingresar al Almacén Departamental, los mismos se recibirán en el lugar que sea indicado por el supervisor del contrato. 2. ACTIVIDADES DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YOPAL - CASANARE: A. Recibir en comodato del Departamento de Casanare los elementos mencionados en el Anexo de nominado "Especificaciones técnicas de los bienes a entregar a título de comodato al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal - Casanare, adquiridos en la ejecución del Contrato de Compraventa No. 0005 de fecha 12 de diciembre de 2019, cuyo corresponde a "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", el cual forma parte del presente proceso; estos elementos se relacionan con equipos USAR y elementos de comunicación y protección para la atención de emergencias y desastres en el Departamento de Casanare. B. Recibir los bienes mencionados de conformidad a la especificaciones técnicas definidas en el Anexo correspondiente y de los demás bienes que requieran en ejecución del contrato por medio de las respectivas actas, las cuales deben estar firmadas por el supervisor del contrato y el representante legal del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal – Casanare; en cada una de las respectivas actas se deberá indicar las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos y/o bienes objeto de entrega en comodato, la unidad de medida, así como la cantidad.. C. Suscribir, por medio del Representante Legal, cada una de las actas de entrega que se requieran en el marco de ejecución del contrato, así como las demás actas. D. Llevar un registro de los bienes recibidos en Comodato en el marco de ejecución del presente contrato. E. Presentar de manera oportuna, cada seis (6) meses un informe en cual se haga referencia al estado de los bienes entregados en Comodato, en caso que requiera en este documento se indicará las observaciones sobre los mismos. F. Presentar de manera oportuna los informes que sean requeridos de manera expresa por el supervisor del contrato. G. Dar un adecuado uso y/o mantenimiento a los elementos recibidos en comodato, garantizando que los mismos serán usados para el desarrollo de las actividades propias de la entidad, así disponer para los mismos un lugar adecuado según corresponda a cada elemento que sea entregado en el marco del presente comodato H. Restituir, al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o antes los elementos que hayan

formado parte de la ejecución del contrato, de lo cual se dejará la respectiva constancia en los respectivos documentos, dado que los elementos deben reingresar al Almacén Departamental, los mismos se deberán entregar en el lugar que sea indicado por el supervisor del contrato, cumpliendo con el respectivo tramite de la Entidad.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

El Departamento de Casanare realizará la entrega en comodato al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal - Casanare, de los elementos adquiridos en la ejecución del Contrato de Compraventa No. 0005 de fecha 12 de diciembre de 2019, el cual tuvo por objeto "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.", los cuales se relacionan con equipos USAR y elementos de comunicación y protección, Ver cuadro de especificaciones técnicas de los elementos, que se anexa al presente estudio previo. Se relacionan la descripción de los elementos adquiridos en el marco de la ejecución del contrato No. 0005 de fecha 12 de Diciembre de 2019, indicándose la respectiva cantidad, los cuales serán objeto de entrega en comodato al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal - Casanare, soporte que se anexa al presente estudio previo.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Ley 1523 de 2012. Artículo 13. Los Gobernadores en el Sistema Nacional. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial. Parágrafo 1°. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad. Parágrafo 2°. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su Departamento

4.3 SOPORTES LEGALES

Constitución Política de Colombia, en sus Artículos 2 y 209, Constitución Política colombiana Artículo 355 Ley 1575 de 2012 Ley 1505 de 2012 Ley 1523 de 2012 Código Civil, Articulo 2200 El Decreto 092 de 2017

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No aplica.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

No aplica.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 355, establece que "…..El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."; el Decreto 092 de 2017 en el Artículo primero establece "El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política…." Así mismo la ley 1505 de 2012 señala en su artículo 12 lo siguiente: *Artículo 12. Apoyo logístico. El Ministerio del Interior en conjunto con otra u otras entidades del orden nacional e internacional, podrán dotar de elementos necesarios para la prevención y atención de desastres, emergencias y fenómenos antrópicos a las entidades integrantes del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta*

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Dadas las características del objeto a contratar se realizará la contratación directa de conformidad a lo establecido en el Art 355 de la Constitución Política, y el Decreto 092 de 2017, seleccionando una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con jurisdicción en el municipio de Yopal y el Departamento de Casanare con capacidad para realizar de manera adecuada y oportuna las actividades dirigidas para atender los incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en los términos establecidos en la Ley 1575 de 2012, con capacidad e idoneidad para garantizar la atención en los casos que se requiera a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad derivado de los posibles hechos, desastres o calamidades que se presenten, Teniendo en cuenta que en el Municipio de Yopal se encuentra el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal - Casanare, el cual, de conformidad con los respectivos estatutos, es una "Entidad de utilidad pública sin ánimo de lucro de utilidad común, integrada por personas naturales, que además •se rige por la Ley 322/96 y el Reglamento técnico, Administrativo y Operativo del sistema nacional de Bomberos de colombia y la Resolución No. 241 de febrero 21 / 2001."; esta es una entidad con reconocida idoneidad con capacidad para realizar de manera adecuada las actividades dirigidas para atender los incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en los términos establecidos en la Ley 1575 de 2012; con capacidad e idoneidad para garantizar la atención en los casos que se requiera a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad derivado de los posibles hechos, desastres o calamidades que se presenten. Con el presente contrato de comodato se contribuye de manera efectiva al bienestar general y cumplir los fines del

Estado Social de Derecho y en especial se garantiza la posibilidad de atención a la personas que se encuentren en vulnerabilidad en razón al acaecimiento de hechos como desastres o calamidades, las cuales, por su grado de magnitud requieren de una respuesta oportuna y adecuada, y respecto de las mismas se debe utilizar los implementos adecuados para salvaguardar la integridad del personal de bomberos. Se debe tener presente que de conformidad al artículo 3 de los estatutos mencionados, se señala "Para todos los aspectos legales, el domicilio del Cuerpo de Bomberos es el Municipio de Yopal y su radio de acción, será las comunas y corregimientos, como también podrá extenderse a todo el Departamento y el país por principios de solidaridad."

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Contratación Directa.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
-	-	-	-

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos)

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

Entregar a título de comodato al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yopal - Casanare, los elementos adquiridos en la ejecución del Contrato de Compraventa No. 0005 de fecha 12 de diciembre de 2019, cuyo corresponde a "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NORMADOS PARA ACTIVIDADES DE BÚSQUEDA Y RESCATE Y ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" y demás bienes que se requieran entregar en comodato.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN
Municipio de Yopal - Departamento de Casanare (CASANARE [YOPAL])
8.3 FORMA DE PAGO
N/A

No. 2020-02920

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE COMODATO
8.5 PLAZO	Cuatro (4) AÑOS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$0,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
DIANA MILENA RATIVA SILVA C.C. 47439596 PROFESIONAL APOYO	**FLORELIA BARON VARGAS** C.C. 63393091 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**GUILLERMO ALBERTO PÉREZ TORRES** C.C. 80833064 DIRECTOR(A) TECNICO DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
DIANA MILENA RATIVA SILVA C.C. 47439596 PROFESIONAL APOYO		**CESAR FELIPE TORRES USCATEGUI** C.C. 9532499 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

GUILLERMO ALBERTO PÉREZ TORRES
DIRECTOR(A) TECNICO DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Según ficha de trasferencia de recursos del proyecto al FDGRD.